ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

FECHA:	**13 de Noviembre de 2024**	**OFICINA GESTORA:**	**MANTENIMIENTO**
JEFE DEL ÁREA:	**JULIO MARIO CHI ACUÑA**		

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, se dispone a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia de conformidad a lo dispuesto por la Resolución No.0159 de marzo de 2015 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV modificado por el acuerdo No.031 de diciembre 24 de 2018.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención con algunos servicios de segundo (II) nivel, creada mediante el Decreto N° 317 de 2002 proferido por la Alcaldía de D.T.C.H, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien

el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ESE ALPROREV se erige en una categoría especial de Entidad Pública descentralizada de orden distrital; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del sistema de seguridad social en salud; sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la dirección distrital del sistema de seguridad social en salud.

El objeto de la ESE ALPROREV es la prestación de servicios de salud de baja y media complejidad y en la actualidad cuenta con una amplia red de 9 Centros, 1 Clínica (La Castellana) y 22 puestos de salud*; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta –D.T.C.H Santa Marta-.* Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud. En mediana complejidad o segundo nivel de atención presta los servicios de Hospitalización Adulto, Hospitalización Pediátrica, Obstetricia, Medicina Pediátrica, Anestesia, Medicina Interna, Fisioterapia, Atención en Sala de Reanimación, Esterilización, Servicio de Urgencias, Alimentación, Radiología e imágenes diagnósticas, Servicio Farmacéutico, Ultrasonido, Transfusión sanguínea y Transporte Terrestre Asistencial Básico y Medicalizado; y cuenta con cuatro (4) rutas de atención integral las cuales son: Materno Perinatal, Mantenimiento de la salud en menores de 10 años, Riesgo Cardiovascular y Salud Mental.

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que , mediante la Resolución N°381 del 09 de noviembre de 2024, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV. ., los cuales pueden ser consultados en la página web de la entidad http://www.esealejandroprosperoreverend-santamarta-magdalena.gov.co

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

La E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, es una Entidad Descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Distrital. Con el objeto de prestar servicios de salud primer nivel, entendido como un servicio público a cargo del Distrito y como parte del sistema de seguridad social en salud.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para (a prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Como se puede observar en líneas anteriores la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Magdalena, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre éstos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos. Para el cabal cumplimiento de los fines sociales la ESE Alejandro Prospero Reverend, se apoya en las diferentes oficinas asesoras, unidades funcionales y subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital, siendo la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, la encargada de administrar los procesos, procedimientos y las herramientas administrativas, financieras y contables pertenecientes a la Subgerencia a fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas, de la E.S.E., conforme a la normatividad vigente.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

La ESE Alejandro Próspero Reverend requiere celebrar un contrato de *OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA* con el fin de obtener beneficios garantizando el normal funcionamiento y ejecución de las actividades misionales y administrativas de las diferentes UPSS y dependencias de la entidad que actualmente la ESE Alejandro Próspero Reverend necesita que se realicen distintas actividades de obras civiles para la instalación, mejoras, mantenimiento hospitalario de la institución.

Actualmente la ESE Alejandro Próspero Reverend necesita realizar una adecuación de obra civil del quirófano de *la Clínica la Castellana de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend del Distrito de Santa Marta.* de acuerdo al marco normativo que la regula y en especial al servicio que estas prestan (Salud) están sujetas a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, para ello deben mantener un nivel de eficiencia aceptable en respuesta a las necesidades sociales. Es conveniente y oportuno que la E.S.E ejecute la construcción de este espacio para el personal médico asistencial, cuya naturaleza satisface los intereses de la E.S.E

En ese orden, requiere ejecutarse un contrato de obras civiles en el que se adelanten actividades de construcción, adecuación, mantenimiento y mejoras a la infraestructura en este caso que nos ocupa a la Clinica la Castellana y para obtener una capacidad a las diferentes unidades prestadoras de salud con el fin de dar cumplimiento absoluto al objeto misional de la E.S.E, mitigando así los riesgos que puedan presentarse que afecten la prestación del servicio de salud y el bienestar de los funcionarios y usuarios de las instalaciones.

Así las cosas, considerando que en el artículo 28 del Manual de Contratación de esta institución de salud, se estipula que, a través del mecanismo de contratación directa se podrán ejecutar contratos de obra para la construcción, remodelación, montaje, instalación, mejoras, adiciones, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, se procederá a celebrar **CONTRATO DE OBRAS CIVILES PARA LA ADECUACIÓN** *DEL QUIROFANO DE LA CLÍNICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.*

Cabe destacar que la política de atención integral de atención en salud, cuenta con un marco estratégico y un marco operacional, que corresponde al Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), que se basa en 10 componentes dentro de los cuales las RIAS (regulación de rutas integrales de atención en salud), herramienta necesaria para asegurar la integralidad en la atención a partir de acciones de cuidado orientadas a promover el bienestar y desarrollo de los usuarios, así como intervenciones para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la discapacidad y paliación.

Que las RIAS, integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adaptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales y define tres tipos de rutas que adopta la ESE ALPROREV, la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud; Rutas de Grupo de Riesgo y Rutas de eventos Específicos de Atención.

Con el fin de brindar atención a la población de Santa Marta, con excelente infraestructura física que cumplan con los estándares exigidos por parte del ministerio de la protección social. (Resolución 3100 del 2019) que es la que definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de Servicios de Salud por tal motivo se requiere cumplir con los requisitos mínimos de habilitación para el mejoramiento de la ESE alprorev. Para cumplir los estándares mínimos como Talento humano. Infraestructura. Dotación. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos. procesos prioritarios. Historia clínica y registros. Interdependencia.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan.

DESCRIPCION	UND	CANT
EDIFICACION		
acero de refuerzo		
Acero de refuerzo de 60.000psi	kg	200,00
vigas de amarre superior		
Vigas de amarre superior	m3	0,50
Marco en concreto e=7cms vaciado en sitio con soportes intermedios de Refuerzos.	ml.	-
PRELIMINARES:		
Demolición de Pisos existentes internos.	m2	120,00
Demolición de Pisos existentes. Baños internos.	m2	12,00
Demolición de Enchape en Cerámica Baños.	m2	18,00
Desmonte de Puertas Existentes. De 1.40 x 2.05 metros	Und	3,00
Desmonte de Puertas Existentes. De ,70 x 2.05 metros Baños	Und	5,00
Desmonte de Lavamanos existentes en Baños.	Und	2,00
Desmonte de Sanitarios Existentes en Baños	Und	2,00
Demolición de Muros Internos.	M2	20,00
Desmonte completo de cielo Raso en Dry Wall.	m2	120,00
Mamposteria		
Muros en Super Board base No: 9 doble cara para Muros Internos. Terminados y acabados	m2	25,00
Suministro e instalacion de piso en mortero 1:4 e:0,05m para soporte de los pisos de la clinica	m2	120,00
REVOQUES Y ESTUCO PARA MUROS INTERNOS		
Revoques muros, incluye filos, fajas y ranuras	m2	15,00

Revoque impermeabilizado integral tipo sika 1 o equivalente en duchas de baños y fachadas.	m2	10,00
Pisos		
Zocalo Media Caña en piso vinilico conductivo	ML	55,00
Piso en vinilo para àrea de Quirofano Segundo piso clínica castellana.	M2	120,00
Suministro e instalacion de piso en ceramica en baños egeo30x30cm	m2	10,00
Enchapes de muros		
Enchapes		
Suministro e instalacion de enchape en ceramica tipo macedonia 25x45cm color blanco de corona o equivalente incluye fajas y ranuras	m2	20,00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS		
Intalaciones Hidraulicas		
Punto Hidraulico de 1/2"	UND	12,00
Suministro e Instalacion de Tuberia de 1/2"	M	30,00
Suministro e Instalacion de Tuberia de 3/4"	M	14,00
Suministro e Instalacion de Llave de Paso de 1/2"	UND	2,00
Suministro e Instalacion de Llave de Paso de 3/4"	UND	1,00
Suministro e Instalacion de estructura nueva para ducteria aire central para el área de quirofano segundo piso clínica Castellana. (Incluye Regata y Resane)	MI	20,00
Instalaciones Sanitarias		
Puntos Sanitarios de 2"	UND	5,00
Puntos Sanitarios de 4"	UND	3,00
Suministro e Instalacion de Tuberia Sanitaria de 2"	ML	20,00
Suministro e Instalacion de Tuberia Sanitaria de 4"	ML	10,00
Suministro e Instalacion de Valvula Antiretorno "Check" de 4".	UND	1,00
INSTALACIONES ELECTRICAS		
Proteccion Contra Descargas Electricas		
Sistema Puesta a Tierra	UND	1,00
Salidas Electricas		
Salida para interruptor Sencillo 10A, 120V	UND	6,00
Salida para interruptor Doble 10A, 120V	UND	4,00
Salida para interruptor Triple 10A, 120V	UND	3,00
Suministro e Instalaciòn de Aire central de 5 toneladas para el area de obstetricia tercer piso de la clìnica la castellana, incluye regateo, aberturas y ducteria interna al cuarto de la unidad condensadora.	UND	1,00
Salidas para Tomacorriente Regulados doble con polo a tierra y tierra aislada 15A, 120V color naranja en cable 1#12(L) + 1#12(N) + 1#12(T)	UND	6,00

Tendido de Cable		
Suministro e Instalacion de Cable N° 10	ML	65,00
Luminarias		
Suministro e Instalacion de Luminaria de Incrustar Leds de 24 vatios	UND	24,00
Carpinteria		
Carpinteria de aluminio		
Suministro e instalacion de ventaneria de aluminio anodizado, vidrio de 5mm. Según detalles	m2	8,00
Suministro e instalacion de silicona antihongos para sellar ventaneria	ml	10,00
Suministro e instalacion de relleno mortero 1:4 en marco de ventana	ml	10,00
Cerraduras y herrajes		
Suministro e instalacion de manija para Salas de recuperacion /wc schlage	UND	6,00
Suministro e instalacion de bisagra tipo omega para puertas	UND	12,00
Carpinteria en madera		
Suministro e instalacion de mueble estacion de Enfermeria tipo ME-2 L=2,00m, según detalle arquitectonico	UND	1,00
Carpinteria de metalicos		
Suministro e Instalacion de Puerta, Marco en Aluminio y Entrepaño en Lamina Multienchape, 1,0x2,07	UND	2,00
Suministro e Instalacion de Puerta Marco en Aluminio y Entrepaño en Lamina Multienchape, 1,40x2,07	UND	3,00
Suministro e Instalacion de Puerta, Marco en Aluminio y Entrepaño en Lamina Multienchape, ,70x2,07	UND	4,00
Pintura y acabados		
Estuco y pintura en muros		
Aplicación de estuco sobre muros revocados. Incluye faljas, filetes, y ranuras	m2	85,00
Aplicación de pintura epoxica interior en muros estucados área de sala de quirofano y sala de recuperacion.	m2	80,00
Aplicación de pintura vinilica sobre estuco de muros	m2	200,00
Pintura en techos		
Aplicación de pintura en cielo Raso en vinilo	m2	120,00
Aparatos y accesorios de baños		
Suministro e instalacion de lavamanos de pedestal ref: milono color blanco de corona	UND	2,00
Suministro e instalacion de sanitario ref: acuacer color blanco de corona	UND	2,00
Suministro e instalacion de rejilla de piso con sosco de 3"x2"	UND	4,00
Griferias		
Suministro e instalacion de griferia lavamanos tipo push de grival	UND	2,00
Suministro e instalacion de griferia tipo bocamanguera acabado en cromo para lavaescobas en cuarto de aseo	UND	1,00

Suministro e instalacion de valvula de regulacion 1/2" cromada lavamanos de grival	UND	2,00
Suministro e instalacion de valvula de regulacion 1/2" cromada sanitarios de grival	UND	2,00
Incrustaciones		
Suministro e Instalacion de barras para discapacitados de 30cm en acero inoxidable	UND	2,00
Mesones		
Suministro e instalacion de meson en acero inoxidable de ancho 60cm incluye pozuelo según de talle arquitectonico	m	2,00
Cielo Rasos		
Suministro e instalacion de cielos falsos corrido en Dry Wall interior.	m2	120,00
Suministro e instalacion de moldura en media caña en cielo raso Área ttal sala de quirofano y sala de recuperacion	ML	45,00
Aseo y nomenclatura		
Aseo general Clínica Castellana segundo piso nueva Sala de Quirofano.	M2	120,00
Carpinteria Metalica		
Suministro e instalacion de Pasamanos en PVC .20 Cms de altura material resistente.	ml	40,00

Estudio de necesidad para contratar que hace parte integral del proceso.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., 13 de noviembre de 2024.

JULIO MARIO CHI ACUÑA
Oficina de Mantenimiento.
E.S.E. Alejandro Prospero Reverend

Proyectó. Hugo armando Bermúdez C.
Asesor Externo.

reviso Jesús Avendaño
Jurídico